



CONTRATO
SERVICIO DE OBRAS MENORES Y EMERGENCIAS COMUNITARIAS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA
Y
EMPRESA PRESERVI S.A.

En Laja a 05 de Julio del 2010, entre la I. Municipalidad de Laja, RUT N°69.170.300-2, representada legalmente por su Alcalde don Vladimir Fica Toledo, cédula nacional de identidad N°8.505.921-1, ambos domiciliado Balmaceda N°292, comuna de Laja, en adelante "La Municipalidad"; y la Empresa Preservi S.A., RUT N°96.664.690-K, con domicilio en calle Valdivia N°1197 de Los Angeles, representada para estos efectos por don Marco Antonio Navarrete Durán, RUN N°7.985.763-7, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO : La Municipalidad de Laja, mediante el presente instrumento contrata a la Empresa Preservi S.A. para llevar a cabo el "Servicio de Obras Menores y Emergencias Comunitarias", adjudicación aprobada a través de Acuerdo N°84/2010 de Sesión Extraordinaria de Concejo N°25 de fecha 29.06.2010. Son parte integrante de este contrato la Bases de licitación, oferta y demás antecedentes de la licitación.

SEGUNDO : El servicio tiene por objeto proveer el personal necesario para la operación del contrato y será de 16 personas, considerando dentro de ellos 12 jomales, 2 maestros calificados, uno de ellos deberá realizar funciones de supervisor que coordine e instruya a su personal con respecto a las labores encomendadas por el municipio y 2 maestros segunda.

En cuanto a las remuneraciones del personal se deberá considerar como mínimo los siguientes sueldos base:

Maestro calificado - supervisor : \$ 330.000.-

Maestro calificado : \$ 300.000.-

Maestros Segunda : \$ 220.000.-

Jomales : Sueldo mínimo legal, aprobado por el Supremo Gobierno

Los trabajos a realizar en el servicio son :

- 1.- Limpieza de sistemas de Evacuación de Aguas Lluvias.
- 2.- Servicio de ejecución de Obras Menores de Urbanización
- 3.- Emergencias Comunitarias
- 4.- Transporte, carga y descarga de materiales, insumos, muebles, etc
- 5.- Limpieza, corte
- 6.- Otros que el Municipio determine, de acuerdo a sus necesidades.

TERCERO : El monto del servicio asciende a la suma de \$6.308.518.- (seis millones trescientos ocho mil quinientos dieciocho pesos) con IVA incluido, que se cancelará contra presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente, con visto bueno de la Inspección Técnica y/o del Director de Obras Municipales.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de reclamos por parte de los trabajadores contratados por el concesionario para la ejecución del servicio, en el mes en proceso de cobro.
- Documentos que acrediten el pago de las remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de los trabajadores contratados por el contratista para la ejecución del servicio.
- Nómina de trabajadores, que incluya RUN y con sus respectivas firmas.

CUARTO : El monto mensual del contrato asciende a la suma de \$6.308.518.- (seis millones trescientos ocho mil quinientos dieciocho pesos) con IVA incluido.-Valor que se reajustará anualmente, en el mismo porcentaje de variación experimentado por el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año anterior del contrato (mes 13). Además, la empresa deberá en este mismo porcentaje y período reajustar los salarios de los maestros.

QUINTO : El Servicio tendrá una duración de dos años, contados desde el día 05 de Julio del 2010, el que podrá ser renovado por períodos anuales, mediante Decreto Alcaldicio, a petición escrita del concesionario, la que se hará por carta certificada dirigida al Sr. Alcalde, con una anticipación, a lo menos, de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento respectivo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las facultades concedidas al Alcalde por el Artículo 65 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el inciso tercero del Artículo 36 del mismo cuerpo legal. La Municipalidad podrá rechazar la petición de renovación y llamar a una nueva Licitación.

SEXTO : Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el concesionario deberá presentar Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, tomada por el oferente a nombre de la Municipalidad de Laja, por a lo menos el monto mensual del contrato y deberá tener una vigencia de 13 meses corridos, contados desde esta fecha.

SÉPTIMO : Será obligación del contratista ejecutar el servicio con sujeción estricta a los antecedentes de licitación y oferta adjudicada.

El contratista es responsable de tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros derivados de sus trabajos.

No será causal de eximir de las obligaciones del concesionario el hecho de que el personal contratado por éste se declare en huelga, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En todo caso el contratista deberá arbitrar las medidas oportunamente para que las labores se efectúen realizando a pesar de una huelga legal decretada.

Será obligación del contratista adecuar un espacio físico facilitado por el Municipio para que el personal de su empresa tenga un lugar para comer, cambiarse de vestuario y cumplir con las exigencias sanitarias y de higiene.

Será obligación y de cargo del contratista a solicitud del Mandante, cambiar a cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo.

NOVENO : Una vez vencido el plazo del contrato el contratista dejará de prestar servicios, no teniendo derecho a indemnización alguna y deberá adoptar los resguardo para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del vencimiento. La Municipalidad no cancelará el último mes de pago hasta que la empresa no acredite haber cancelado todas las obligaciones previsionales e indemnizaciones correspondientes, una vez concluido el contrato a satisfacción de las partes, se procederá a la liquidación del mismo, y a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los 30 días corridos posteriores a su vencimiento.



DÉCIMO : En caso de incumplimiento del contrato se procederá de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF cuando el concesionario no cumpla instrucciones vertidas por la Inspección Técnica.
- b) Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF diaria por trabajador, cuando se detecte que el concesionario no dispone del total del personal ofrecido, para ejecutar el servicio de mantención, situación que analizará la Inspección Técnica.

El valor de la Multa será cancelada en pesos y se calculará sobre el valor de UF del último día hábil del mes en el cual se detectó la falencia. Las multas serán acumulativas y se descontarán del estado de pago más próximo que presente el contratista o de cualquier suma que le adeude la Municipalidad, o en su defecto, le serán cobradas judicialmente. El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de fiel cumplimiento del servicio.

UNDÉCIMO : La Inspección Técnica y el contratista determinarán de común acuerdo, el horario específico a cumplir por cada trabajador, respetando la jornada de definida por la Legislación Laboral para lo referido a los descansos semanales y legales obligatorios para los trabajadores.

Las labores a desarrollar generalmente estarán definidas para ejecutarse en los horarios en que se trabaja en el municipio debido a que en muchos casos estos trabajos se realizan en coordinación con los camiones y equipos municipales, en caso de necesidad de trabajo de la cuadrilla, en otros horarios y días o en caso de emergencias, se avisará (si fuere el caso) oportunamente al supervisor o Contratista para su conocimiento y fines. Procediéndose a calcular los tiempos empleados para cancelar las horas extraordinarias trabajadas

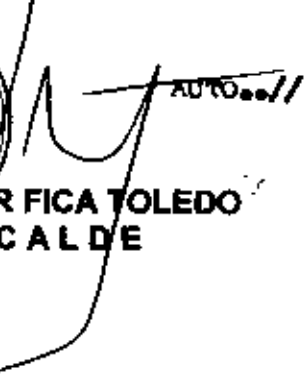
DÉCIMO SEGUNDO: Durante el período del contrato se considerarán evaluaciones de la calidad del servicio y si la evaluación es deficiente se procederá a terminar el contrato, liberando al municipio de toda indemnización hacia el contratista.

DÉCIMO TERCERO: Se firma el presente contrato en 04 ejemplares, quedando uno en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.

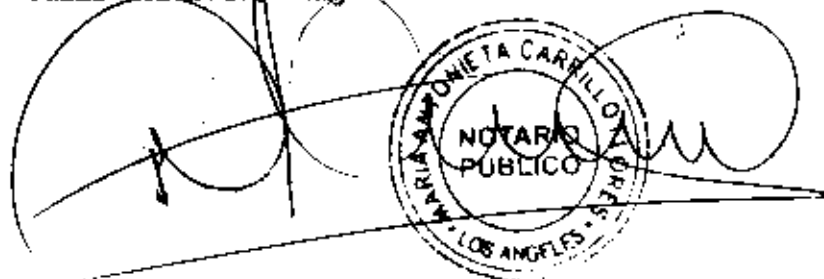
DÉCIMO CUARTO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio a la comuna de Laja


MARCO ANTONIO NAVARRETE DURÁN
p.p. **REP. PRESERVI S.A.**




VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

..// rizo la firma únicamente de don, MARCO ANTONIO NAVAPRETE
DURAN, CNI.7.985.763-7, en representación de PRESERVI S.A.
RUT:96.664.690-K, según consta de escritura pública de fe-
cha 26 de Enero del 2006, reducida a escritura pública de
fecha 21 de Septiembre del 2006, otorgada ante ~~Anteponiendo~~
el notario público de la ciudad de Los Angeles, don SELIM
FARRA FUENTEALBA. lo tarjado no vale. Los Angeles, 05 de
Julio del 2010. - cmj.





**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 2008/

LAJA, 05 de Julio de 2010.-

VISTOS:

- 1.- Informe N° 09 del Director de Obras Municipales, de fecha 18.12.2009;
- 2.- Sesión Concejo Extraordinario de fecha 21.04.2010;
- 3.- Sesión Concejo N° 21 de fecha 02.06.2010;
- 4.- D.A. N° 1.680 de fecha 04.06.2010, que procede a licitar el servicio
- 5.- Licitación N° 3735-15-LE10 de fecha 07.06.10.
- 6.- D.A N° 1740 de fecha 10.06.10.
- 7.- Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 8.- Acta de Apertura electrónica de fecha 18.06.10.
- 9.- Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 21.06.10.
- 10.- Acuerdo N° 84 de Sesión de Concejo Extraordinario N° 25/2010 de fecha 29.06.2010;
- 11.- D.A N° 1955, en que se acepta la oferta de fecha 30.06.10;
- 12.- Resolución de Acta de Adjudicación de fecha 02.07.10;
- 13.- Firma de contrato de fecha 05.07.10, Suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa PRESERVI S.A.
- 14.- Reglamento de Adquisiciones N° de fecha 10.11.2005;
- 15.- Reglamento de la Ley N° 19.886;
- 16.- La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro prestación de servicios;
- 17.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar contrato del proyecto "Servicio de Obras Menores y Emergencias comunitarias en la Comuna"
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de fecha 05.07.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la empresa PRESERVI S.A. RUT 96.664.690-k, según licitación en licitación N° 3735-15-LE10, para ejecutar el "Servicio de Obras Menores y Emergencias comunitarias de la Comuna de Laja", realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ACEPTESE** vale vista N° 0391334 del Banco BCI por un monto de \$6.308.518, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 3.- **AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de las siguientes boletas de garantías, todos por \$500.000.-

OFERENTE	RUT	BANCO	N°
SERVICIOS INDUSTRIALES L'ARCOBALENO LTDA.	76.473.490-4	Santander	1512
LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA.	76.099.239-9	Santander	0026276
MARIO RICARDO MENDOZA JARA	6.479.640-2	Santander	0026273
PRESERVI S.A.	96.664.690-k	Scotiabank	0073246



SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 2008

LAJA, 05 de Julio de 2010.

4.- ESTABLÉZCASE que la inspección técnica del servicio estará a cargo de la Profesional del Departamento de Obras Municipales Sra. Marta Carriman Henríquez.

5.- IMPÚTESE el gasto que ocasionará la ejecución de este servicio a la cuenta correspondiente del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde

Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

us A. O. A.
VFT/MGV/FJV/GSR/kmc
DISTRIBUCION:

- Archivo D.O.M.
- Depto. Control
- SECPLAN
- Unidad de Adquisiciones
- Secretaría Municipal

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal